

EXENTA N° 0135 /

SANTIAGO, 01 AGO 2011

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DCO)**

**VISTOS**

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la D.G.A.C. del 17 de Febrero de 1968.
- b) Reglamentación de Tasas y Derechos Aeronáuticos (D.S. AV N° 172 de 1974)
- c) Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del 2009, sobre Delegación de Atribuciones.

**CONSIDERANDO**

- a) QUE, "AEROLANE LINEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. AGENCIA EN CHILE", opera en distintos Aeropuertos y Aeródromos del país.
- b) QUE solicitó pagar las Tasas Aeronáuticas y Derechos de Embarque en forma mensual
- c) QUE, derivado de lo anterior, ésta Dirección General de Aeronáutica Civil ha considerado necesario oficializar el Convenio otorgado por este Departamento Comercial para el pago mensual de las Tasas Aeronáuticas y Derechos de Embarque, suscrito entre la Empresa **AEROLANE LINEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. AGENCIA EN CHILE** y esta Institución.

**RESUELVO**

- 1.- Apruébese el Convenio para el Pago de Tasas Aeronáuticas y Derechos de Embarque de fecha 08 de Marzo del año 2011, suscrito con "**AEROLANE LINEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. AGENCIA EN CHILE**", que regula la forma y oportunidad para el reintegro de los valores recaudados por concepto de Tasas Aeronáuticas y Derechos de Embarque.
- 2.- El reintegro y pago de dichos valores, se efectuará acorde a lo estipulado en las Cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del Convenio.
- 3.- Los Antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección de Tasas y Derechos Aeronáuticos del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.



**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- AEROLANE LINEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. AGENCIA EN CHILE
- 2.- AP. ARTURO MERINO BENITEZ, SECCIÓN COMERCIAL
- 3.- DCO., SECRETARIA
- 4.- DCO., SDCO., TASAS Y DERECHOS AERONAUTICOS (A)  
VIP/COF/MSP OF. Convenio LNE 26/07/2011